El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 06/11/2026 01:32

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Ordenanza que prorroga para el ejercicio fiscal 2027 la vigencia de la Ordenanza N° 477-MDPP, Ordenanza que fija los montos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales 2026 y su distribución a domicilio en el distrito de Puente Piedra

ORDENANZA N° 490-MDPP

Puente Piedra, 24 de julio de 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de julio de 2026, el Proyecto de Ordenanza que prorroga para el ejercicio fiscal 2027 la vigencia de la Ordenanza N° 477-MDPP, que fija los montos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y su distribución a domicilio; el Informe N° 0173-2026/MDPP-GAT-SGRFT, de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; el Informe N° 0015-2026/MDPP-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Proveído N° 336-2026-GM/MDPP, de la Gerencia Municipal; el Memorándum N° 1596-2026/MDPP-OGPPI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 0191-2026/MDPP-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 026-2026-COAJyP-CM/MDPP, de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de le Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4) del artículo 20 de la LOM, es una atribución del alcalde: “Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos”. Así también, el Artículo 39 de la misma norma señala: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, acorde con el Articulo 40 de la citada Ley Orgánica “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa” aunado a ello prescribe: “Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia”;

Que, con Ordenanza N° 477-MDPP el Concejo Municipal de Puente Piedra aprobó la “Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales 2026 y su distribución a domicilio y mediante Acuerdo de Concejo N° 476-2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, el Concejo Metropolitano de Lima acordó ratificar la Ordenanza N° 477-MDPP, que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2026, en el distrito de Puente Piedra;

Que, la Ordenanza N° 2799-2025 emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima; “Ordenanza que aprueba el trámite del procedimiento de ratificación de las ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima”, señala en su artículo 35 que los acuerdos de concejo ratificatorios de las ordenanzas que aprueban las tasas de estacionamiento vehicular en zonas urbanas y de emisión mecanizada de valores tienen una vigencia máxima de tres (3) años, en la medida que se mantengan los aspectos esenciales del tributo. La municipalidad distrital es responsable del cómputo preciso de la vigencia del acuerdo de concejo ratificatorio, y, de corresponder de la presentación oportuna de la solicitud de ratificación. En el caso de las ordenanzas de emisión mecanizada de valores, la municipalidad distrital, a través de su Gerencia Municipal, comunica al SAT la decisión de prorrogar la vigencia de la ordenanza ratificada por contar con el acuerdo de concejo ratificatorio vigente, para lo cual adjunta la ordenanza aprobada que dispone prorrogar la tasa ratificada. El plazo máximo para remitir dicha comunicación al SAT es hasta el último día hábil del mes de diciembre del año anterior a su aplicación;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 0015-2026/MDPP-GAT de fecha 09 de julio 2026, hace suyo el Informe N° 0173-2026/MDPP-GAT-SGRTF, de fecha 09 de julio de 2026, emitido por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, quien remite el proyecto de Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2027, la vigencia de la Ordenanza N° 477-MDPP “ordenanza que fija los montos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales 2026 y su distribución a domicilio” en el distrito de Puente Piedra, manifestando que de acuerdo al marco normativo vigente de la materia, se ha observado que no han existido variaciones sustanciales respecto de las condiciones que originaron la aprobación y ratificación de la Ordenanza N° 477-MDPP, y recomienda cumplir con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ordenanza 2799-2025 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, es decir aplicar para el ejercicio fiscal 2027 el Acuerdo de Concejo N° 476-2025 que ratificó la Ordenanza N° 477-MDPP y comunicar al Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT de Lima) la decisión tomada;

Que, mediante Memorándum N° 1596-2026/MDPP-OGPPI, de fecha 15 de julio de 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, otorga opinión favorable al Proyecto de Ordenanza que prorroga para el ejercicio fiscal 2027 la vigencia de la Ordenanza N° 477-MDPP, que fija los montos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y su distribución a domicilio, al encontrarse alineado con al PEI y POI de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 0191-2026/MDPP-OGAJ, de fecha 15 de julio 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica en el ámbito de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, opina que resulta legalmente viable aprobar la “Ordenanza que prorroga para el ejercicio fiscal 2027 la vigencia del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del Impuesto predial y arbitrios municipales fijados por la Ordenanza N° 477-MDPP, recomendando que se eleven los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación conforme a sus competencias;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en numeral 8) del artículo 9 y 40 de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, y con el voto en UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente;

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 477-MDPP, ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2026 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

Artículo Primero.- PRORROGAR para el ejercicio fiscal 2027, la vigencia de la Ordenanza N° 477-MDPP,

ordenanza que fija los montos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales 2026 y su distribución a domicilio en el distrito de Puente Piedra que fija en S/ 4.68 (Cuatro soles con 68/100 soles) el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial, Hoja de Liquidación de Predial (HLP), Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA), Hoja de Actualización de Datos y distribución domiciliaria de la cuponera de pagos. Por cada predio adicional se fija S/ 1.32 (Uno con 32/100 soles) el mismo que comprende un formato de PU y HLA.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2027, previa publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Tercero.- ENCARGAR la difusión y cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, sus Subgerencias dependientes y demás Unidades Orgánicas que resulten competentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
Alcalde

2568368-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2027 la vigencia de la Ordenanza N° 585/MDSMP, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales 2026

ORDENANZA N° 596/MDSMP

San Martín de Porres, 28 de octubre de 2026

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de octubre de 2026; el Dictamen N° 018-2026-COPLANIFI-REG/MDSMP de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Finanzas de fecha 23 de octubre de 2026; Acuerdo de Concejo N° 478-MML de fecha 11 de diciembre de 2025 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; Ordenanza N° 585/MDSMP; el Informe N° 3725-2026-SGATYOC-GAT/MDSMP de fecha 13 de octubre de 2026 de la Subgerencia de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente; el Informe N° 034-2026-GAT-MDSMP de fecha 16 de octubre de 2026 de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 171-2026-OGPP/MDSMP de fecha 19 de octubre de 2026 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 404-2026-OGAJ/MDSMP de fecha 19 de octubre de 2026 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1099-2026-GM/MDSMP de fecha 19 de octubre de 2026 de la Gerencia Municipal; en relación al Proyecto de Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2027 la vigencia de la Ordenanza N° 585/MDSMP, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 4) del artículo 195º de la Constitución Política del Perú, otorga competencia a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir en materia tributaria contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente en su numeral 3) que tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos y, el numeral 8) del artículo 9º de la referida Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalices tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las ordenanzas municipales, de conformidad con lo previsto por el artículo 200º, inciso 4) de la Constitución tiene rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013 EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencia o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, indica que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto y de los recibos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultados a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la U.I.T. vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, mediante Ordenanza N° 585/MDSMP, se aprobó el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales 2026; siendo que dicha Ordenanza fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 478/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el artículo 35° de la Ordenanza N° 2799-MML señala que los Acuerdos de Concejo ratificatorios de las ordenanzas que aprueban las tasas de emisión mecanizada de valores tienen una vigencia máxima de tres (3) años, en la medida que se mantengan los aspectos esenciales del tributo. Asimismo, señala que, en el caso de las ordenanzas de emisión mecanizada de valores, la municipalidad distrital, a través de su Gerencia Municipal, comunica al SAT la decisión de prorrogar la vigencia de la ordenanza ratificada por contar con el acuerdo de concejo ratificatorio vigente, para lo cual adjunta la ordenanza aprobada que dispone prorrogar la tasa ratificada. El plazo máximo para remitir dicha comunicación al SAT es hasta el último día hábil del mes de diciembre del año anterior a su aplicación.